

## POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS

### OBJETIVOS

- ✓ Establecer una regla simple para la contribución a gastos generales, que incentive el crecimiento de los ingresos asociados a la misma.
- ✓ Compilar en un solo documento la política de CGG, que en adelante se denominará **Política de Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos**.

### DEFINICIONES

**Costos y Gastos Indirectos:** aquellos rubros del costo y gasto que indirectamente son necesarios para la ejecución de una actividad de docencia, investigación, consultoría, asesoría o servicios de la universidad. Por ejemplo, gastos asociados al proceso de contratación de personal, liquidación mensual de la nómina, gestión de pagos a terceros, apoyo logístico para trabajos de campo, elaboración de informes del proyecto, hardware y software requeridos para la ejecución de la actividad y para la gestión administrativa y financiera del proyecto, gastos de asesoría legal para el perfeccionamiento y liquidación de contratos, entre otros, y que no pueden ser directamente relacionados con la actividad o servicio que es producido.

**Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos:** Se define como un monto de recursos destinado a reconocer, entre otros, los siguientes rubros, todos ellos asociados a Costos y Gastos Indirectos de la Universidad en el desarrollo de sus actividades: apoyo institucional con las oficinas de Rectoría, Vicerrectorías, Dirección Financiera, Dirección de Planeación y Evaluación, Dirección Jurídica, Dirección de Tecnología de la información, Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, gastos de mantenimiento de planta física y equipos, Impuestos, Revisoría Fiscal, Honorarios, servicios de Energía, acueducto, telefonía, internet, seguridad, aseo, transporte, suministros y dotaciones, licenciamiento de Software, acceso a bases de datos e inversiones en infraestructura y laboratorios. Esta contribución también sufraga costos y gastos indirectos de las unidades académicas involucradas en los respectivos contratos o convenios, tales como administración, coordinación, seguimiento del proyecto y son estimados por cada unidad al momento de presentar la propuesta.

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. El Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos se debe integrar a la planeación y presupuestación financiera de la actividad que se desarrolle, como un porcentaje aplicado sobre los ingresos recibidos. En razón a lo anterior, toda certificación solicitada por terceros acerca del Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos, no podrá ser discriminada en componentes individuales, por ser un valor global expresado en el porcentaje que representan los gastos administrativos relacionados con Costos y Gastos Indirectos.
2. **Ingresos sobre los que se genera el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos:** se clasifican en dos categorías:

*Documento aprobado por el Comité Directivo en su sesión 122-16 del 27 de abril de 2016.*

- Ingresos por *Actividades Educativas de Posgrado*, equivale al 33% de los ingresos recibidos en esas actividades y,
- *Otros Ingresos*: Se refiere a los ingresos generados por las siguientes actividades:
  - Contratos de Investigación
  - Contratos de Asesoría y Consultoría
  - Ingresos por aportes entregados por otras entidades en Convenios, en las que se genera algún producto o servicio como compensación frente al ingreso percibido por parte de la Universidad.
  - Venta de Servicios
  - Educación Continuada, (salvo lo expuesto en el literal g. del numeral dos del capítulo I).

### 3. Ingresos sobre los que NO se genera el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos:

- a. Participación de ingresos generales.
- b. Actividades educativas de la Facultad de Medicina<sup>1</sup>.
- c. El pago de matrículas para estudiantes extranjeros de posgrado (becarios Ictex y Fulbright) y para los estudiantes nacionales de posgrado (Uniminuto), a cargo de cada Programa Académico.
- d. Ingresos por donaciones, aportes o patrocinios, entregados por otras entidades, en las que no se genere algún tipo de contraprestación por parte de la Universidad. Es decir, cuando la Universidad no efectúe actividad en contraprestación o reciprocidad alguna ni genere algún producto o servicio como compensación frente al ingreso percibido.
- e. Derechos de grado, certificaciones, inscripciones y becas.
- f. Proyectos de investigación financiados por Colciencias, salvo lo expuesto en los capítulos II y III del presente documento.
- g. El valor final cobrado al empleado y/o profesor o a su núcleo familiar en los cursos o programas tomados en Educación Continuada, cuyos lineamientos podrán consultarse con la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional<sup>2</sup>.

## **CAPÍTULO II: CALCULO DEL RECONOCIMIENTO COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS TEORICO Y LIQUIDACION ANUAL**

Al momento de elaborar el presupuesto del año siguiente, las unidades se comprometen a generar un Monto Fijo de Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos, en adelante **Overhead Teórico**, como Reconocimiento a los Costos y Gastos Indirectos de la universidad.

Este monto se fijará con base en: i) la información histórica del monto de Reconocimiento de Costos y Gastos y la Contribución a Gastos Generales<sup>3</sup> correspondiente, de cierre de años anteriores y la proyección del año en curso de los Otros Ingresos para cada unidad y, ii) la política anual de asignación de recursos del año siguiente aprobada por el Comité Directivo de la Universidad.

---

<sup>1</sup> Corresponde a los siguientes ingresos: Matrículas de pregrado ordinarias, extraordinarias, diferenciales; cursos de extensión y Convenio Fundación Santafé.

<sup>2</sup> Los lineamientos de empleados y/o profesores pueden consultarse en la sección de Beneficios y Relaciones laborales del Sitio Web de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y en el Sitio Web de Educación Continuada.

<sup>3</sup> Se cita este término debido a que corresponde a base histórica de cálculos.

En ningún caso, el Overhead Teórico que corresponda a cada unidad será inferior al promedio histórico del mismo, excluyendo de este cálculo los Otros Ingresos de contratos que superen la media histórica en un 20%.

El Overhead Teórico, será informado anualmente para cada unidad junto con el Manual de Presupuesto. Una vez se surta la aprobación del presupuesto anual por parte del Comité Directivo (Noviembre de cada año), se confirmarán los Overhead teóricos definitivos comprometidos por cada unidad.

#### **Liquidación Overhead Real:**

Dentro del proceso anual de liquidación de excedentes del año (Febrero), la Jefatura de Presupuesto, evaluará el compromiso del Overhead Teórico en relación con el Overhead Real generado por la unidad. En esta validación se pueden presentar los siguientes escenarios:

1. Que el Overhead Real generado por la unidad sea inferior al Overhead Teórico. En cuyo caso, la diferencia será compensada contra los excedentes de la Unidad sin incluir los excedentes de la actividad de pregrado. En caso de no ser suficientes los recursos para la compensación, se contabilizará como una deuda a la función central y se compensará con excedentes futuros.
2. Que el Overhead Real generado por la unidad sea superior al Overhead Teórico. En cuyo caso, el 70% de la diferencia generada se devolverá al fondo de excedentes de la Unidad, y el 30% restante será trasladado a la Administración Central.

### **CAPÍTULO III: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR COLCIENCIAS**

A los proyectos financiados por Colciencias, no se les aplicará el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos, a menos que en los términos de referencia de la convocatoria se indique que podrá cobrar el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos o se consideren bonificaciones a profesores, en cuyo caso dichos montos serán cargados a los gastos del proyecto

### **CAPÍTULO IV: EDUCACIÓN CONTINUADA PRESTADA FUERA DE BOGOTÁ**

Los gastos por concepto de hoteles, tiquetes de avión, transporte terrestre y por contratación de salones por fuera de Bogotá le aplica un overhead del 10% y no del 33%.

### **CAPÍTULO V: POSGRADOS PRESTADOS FUERA DE BOGOTÁ**

Los gastos incurridos correspondientes al traslado de la operación en una ciudad fuera de Bogotá, le aplican un overhead del 10% y no del 33%.

### **CAPÍTULO VI: FUNDACIÓN SANTAFE – FACULTAD DE MEDICINA**

Dentro del marco del convenio suscrito entre la Universidad de los Andes y la Fundación Santa Fe, la Universidad aplicará el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos a los ingresos que se perciban por

*Documento aprobado por el Comité Directivo en su sesión 122-16 del 27 de abril de 2016.*

cursos de educación continuada o proyectos de investigación que se realicen dentro del marco de este convenio.

La Fundación Santa Fe solicitará a la Universidad mediante una factura, el valor correspondiente al apoyo de los costos y gastos indirectos estipulados en el convenio respectivo.

## **CAPÍTULO VII: EVENTOS ESPECIALES**

Evento especial hace mención a aquel que una unidad de la Universidad organiza sola o conjuntamente con alguna asociación académica, gremial, empresarial, centro de investigación nacional o internacional, dirigido a un público especializado en una disciplina o temática específica, que cuenta con patrocinadores externos y en el cual los participantes pueden pagar o no una cuota de inscripción, que a su vez ha sido previamente autorizado por la Vicerrectoría de Investigaciones y la vicerrectoría académica<sup>4</sup>.

No se considera como evento especial un curso abierto que organice alguna Unidad Académica de la Universidad y que esté dirigido a un público heterogéneo en programas de Educación Continuada o Ejecutiva, en el cual los participantes pagan por asistir a una serie de conferencias relacionadas con un tema específico. Para los eventos especiales, la Unidad Académica o Administrativa debe crear un objeto de costo en el cual se consoliden todos los ingresos y egresos ejecutados en función del evento.

### **Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos sobre Eventos Especiales**

El Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos para la Universidad será el resultado de multiplicar una tasa del 33% por los excedentes operacionales netos que arroje el evento, es decir sobre el resultado neto luego de la liquidación final de los ingresos y gastos del evento<sup>5</sup>.

En el caso en que algún empleado de planta vinculado a la Universidad o externo a ella se le paguen bonificaciones u honorarios para dictar u organizar el evento especial, se cobrará sobre este valor un 33%. Estos gastos deben ser tenidos en cuenta como un ingreso en el cálculo de los resultados netos del evento.

Los resultados netos después de deducir el Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos antes mencionado, estarán sujetos a la liquidación de excedentes definida en el Manual de Presupuesto y a las políticas propias de cada Unidad Académica en relación con la distribución de sus excedentes.

## **CAPÍTULO VIII: REGISTRÓ CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE CONTRAPARTIDA**

Para la presentación de propuestas ante terceros, las unidades podrán proyectar como base el 33% de los ingresos de la actividad que corresponda como Reconocimiento de Costos y Gastos Indirectos a terceros. Cuando se quiera reducir esta tasa en una actividad, la porción que no se cubra por la entidad contratante, deberá ser registrada como recursos de contrapartida. Las contrapartidas podrán ser en especie, lo que incluye sin limitarse a, el uso de equipos ya existentes en la universidad, tiempo de profesores o

---

<sup>4</sup> El Acta 96 del 2013 del Consejo Académico, se estipula lo concerniente a la CGG para eventos especiales. Sitio Web: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co/index.php/es/acceso>

<sup>5</sup> No se tienen en cuenta los patrocinios y/o aportes mencionados en el numeral 2 del capítulo I.

contrapartidas en recursos frescos. En cualquier caso deben estar asociadas a un objeto de costo y en el último caso, las contrapartidas deberán ser cubiertas por los excedentes de las Unidades Académicas, sin incluir la actividad del pregrado. La contrapartida deberá ser reflejada en los sistemas contables y presupuestales de la Universidad, de manera que se pueda tener un claro entendimiento entre las fuentes externas e internas y sus correspondientes usos, y de esta manera garantizar la coherencia entre los informes financieros remitidos a los contratantes y el registro contable y presupuestal de la Universidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, será posible constituir fondos para reservar recursos de excedentes de las unidades sin incluir aquellos del pregrado, que permitan fondear las contrapartidas en mención.

## **CAPÍTULO IX: PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS**

Se refiere a cualquier proyecto de investigación que en su ejecución involucra la participación en sus costos e inversión de varias unidades académicas.

Para estos proyectos se aplicarán los siguientes lineamientos:

- Los Proyectos deben registrarse en la Vicerrectoría de Investigaciones, quien verificará la forma en que las unidades académicas que intervienen participarán en los ingresos, costos, gastos, inversión y excedentes del proyecto. Lo anterior incluye las autorizaciones necesarias de los Decanos y Directores de dichas unidades académicas para la ejecución del Proyecto.
- Los dispuestos en el Manual de Presupuesto, en relación con la distribución de ingresos, costos, gastos, inversión, contrapartidas y excedentes a cargo de cada unidad académica participante.
- Las contrapartidas a las que se hace referencia en el capítulo VI estarán a cargo de cada unidad en el porcentaje que les corresponda dentro del proyecto multidisciplinario.
- La compensación a la que hace referencia el capítulo II tendrá en cuenta el porcentaje que les corresponda dentro del proyecto multidisciplinario y se verá registrada al momento de la liquidación del proyecto.

Esta política deroga todas las anteriores disposiciones en materia de Contribución de Gastos Generales.